

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el demandado ARMANDO LINERO GUTIÉRREZ otorga poder y solicita traslado del expediente. Sírvase proveer.

Cali, agosto 24 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00242-00

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor JUAN CAMILO ROJAS GIRALDO, abogado titulado con T. P. No. 321352 del C.S.J., como mandatario judicial del demandado ARMANDO LINERO GUTIÉRREZ, a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder conferidos y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el Inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al ejecutado ARMANDO LINERO GUTIÉRREZ, del auto interlocutorio No. 825 fechado en diciembre 9 de 2020, mediante el cual se libra mandamiento de pago y del interlocutorio No. 030 de enero 19 del cursante año, con el que se aclara, a partir del día siguiente de recibido de link del expediente.

TERCERO: REMÍTASE al apoderado judicial del demandado el link del expediente al correo electrónico rysabogados28@gmail.com .

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5d704c77a7c43005e6946f07250bb8cc13a86b1e04df27e917e2709d7d56109

Documento generado en 24/08/2021 02:38:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**